





Consejo Tècnico de la Contaduria Pública Organismo adsorito al Ministerio de Comercio, Industria y Turismo.

CTCP-10-01539-2016

Bogotá, D.C.,

Señor JOSE ALEJANDRO QUIROZ josealequiroz@hotmail.com

Asunto:

Consulta

Destino:

Externo

Origen:

10

REFERENCIA:	
Fecha de Radicado	07 de diciembre de 2016
Entidad de Origen	Consejo Técnico de la Contaduría Pública
Nº de Radicación CTCP	2016-934 CONSULTA
Tema	Seguros - Arrendamiento financiero

El Consejo Técnico de la Contaduría Pública (CTCP) en su carácter de Organismo de Normalización Técnica, de Normas de Contabilidad, de Información Financiera y de Aseguramiento de la Información, de acuerdo con lo dispuesto en el Decreto Único 2420 de 2015, modificado por el Decreto 2496 de 2015, el cual faculta al CTCP para resolver las inquietudes que se formulen en desarrollo de la adecuada aplicación de los marcos técnicos normativos, de las normas de información financiera y de aseguramiento de la información; y el numeral 3 del Artículo 33 de la Ley 43 de 1990, que señala como una de sus funciones el de servir de órgano asesor y consultor del Estado y de los particulares en todos los aspectos técnicos relacionados con el desarrollo y el ejercicio de la profesión, procede a dar respuesta a una consulta en los siguientes términos.

CONSULTA (TEXTUAL)

"Los seguros en los arrendamientos financieros se incorporan en el reconocimiento?

Me dirijo a ustedes amablemente para realizarle la siguiente consulta en NIIF para PYMES (sic).

Según en la Sección 20 Arrendamientos, en el momento del reconocimiento inicial de un activo, si en el contrato incurre en un costo por seguro que mensualmente lo cobran por un valor fijo, según en el párrafo 20.9 este valor del seguro se añadirá al importe reconocido como activo y será incorporado también para calcular el interés efectivo?".

CONSIDERACIONES Y RESPUESTA

Dentro del carácter ya indicado, las respuestas del CTCP son de naturaleza general y abstracta, dado que su misión no consiste en resolver problemas específicos que correspondan a un caso particular.

Nit. 830115297-6
Calle 28 Nº 13A -15 / Bogotá, Colombia
Conmutador (571) 6067676
www.mincit.gov.co







Consejo Técnico de la Contaduría Pública Organismo adscrito al Ministerio de Comercio, Industria y Turismo.

El párrafo 20.9 de la Sección 20 de la NIIF para las PYMES dice:

"Al comienzo del plazo del arrendamiento financiero, un arrendatario reconocerá sus derechos de uso y obligaciones bajo el arrendamiento financiero como activos y pasivos en su estado de situación financiera por el importe igual al valor razonable del bien arrendado, o al valor presente de los pagos mínimos por el arrendamiento, si éste fuera menor, determinados al inicio del arrendamiento.

<u>Cualquier costo directo inicial del arrendatario (costos incrementales que se atribuyen directamente a la negociación y acuerdo del arrendamiento) se añadirá al importe reconocido como activo."</u> (Subrayado fuera de texto).

Del párrafo trascrito se pude concluir que los seguros no se añaden al importe inicial reconocido como activo por el arrendatario en los arrendamientos financieros, puesto que el seguro es un contrato en el que una de las partes acepta un riesgo de seguro significativo de la otra parte, acordando compensar al tenedor si ocurre un evento futuro incierto que afecte de forma adversa al tenedor del seguro. Por consiguiente, el seguro cubre un riesgo, que es ajeno a las condiciones intrinsecas del bien objeto del arrendamiento, lo que significa que el activo no requiere del seguro para funcionar y por lo tanto debe contabilizarse como un gasto al recibir el servicio de la cobertura de la compañía de seguros.

En los términos anteriores se absuelve la consulta, indicando que para hacerlo, este organismo se ciñó a la información presentada por el consultante y los efectos de este escrito son los previstos por el artículo 28 de la Ley 1755 de 2015, los conceptos emitidos por las autoridades como respuestas a peticiones realizadas en ejercicio del derecho a formular consultas no serán de obligatorio cumplimiento o ejecución.

Cordialmente.

DANIEL SARMIENTO PAVAS

Consejero del Consejo Técnico de la Contaduría Pública

Proyectó: Jessica A. Arévalo M. Consejero Ponente: Daníel Sarmiento P.

Revisó y aprobó: Wilmar Franco F. / Daniel Sarmiento P. / Luis Henry Moya.

Nit. 830115297-6
Calle 28 Nº 13A -15 / Bogotá, Colombia
Conmutador (571) 6067676
www.mincit.gov.co













RESPUESTA COMUNICACIÓN ENVIADA POR CORREO ELECTRÓNICO INFO@MINCIT.GOV.CO

Bogotá D.C., 21 de Diciembre del 2016

1-INFO-16-016347

Para: josealequiroz@hotmail.com

2-INFO-16-012481

JOSE ALEJANDRO QUIROZ

Asunto: Respuesta a la consulta 2016-934

Buen día:

Adjunto la respuesta del Consejo Técnico de la Contaduría Pública a la consulta formulada por usted.

Cordialmente,

DANIEL SARMIENTO PAVAS

CONSEJERO

Anexos: 2016-934.pdf

Proyectó: JESSICA ANDREA AREVALO MORA - CONT

Revisó: DANIEL SARMIENTO PAVAS



	,	